

## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

**CERTIFICA:** Que se personó el veintiocho de abril de dos mil dieciséis en la **DELEGACIÓN de EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERÍA, SA**, sita en [REDACTED], [REDACTED], en Toledo.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a medida de densidad y humedad de suelos, medida de densidad de pavimentos asfálticos y radiografía industrial, con autorización vigente (MO-19) concedida por Resolución de 22-12-15 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Galicia.

La inspección fue recibida por D<sup>a</sup>. [REDACTED], Supervisora de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

La representante del titular de la instalación fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- En la Delegación tenían 6 equipos, 5 de marca [REDACTED] y uno de marca [REDACTED] identificados en el informe anual de 2015, con una fuente de Cs-137 y una de Am-241/Be, para medida de densidad y humedad de suelos. \_\_\_\_\_
- Tres equipos estaban en condiciones de uso y tres fuera de uso temporal por falta de demanda. \_\_\_\_\_
- El inventario, situación y estado de funcionamiento de los equipos durante 2015 se recoge en el informe anual. \_\_\_\_\_



SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR



- La dependencia para almacenar los equipos en la Delegación consistía en un recinto blindado, de uso exclusivo, con un límite autorizado de 6 equipos. \_\_\_\_
- El acceso a la dependencia estaba señalizado según el riesgo de exposición a la radiación y controlado con medios de protección física para evitar la manipulación por personal no autorizado o la sustracción del material radiactivo. \_\_\_\_\_
- El marcado y etiquetado de los 6 equipos almacenados (3 en uso y 3 fuera de uso) eran los reglamentarios. \_\_\_\_\_
- Los embalajes disponían de cerraduras operativas y no tenían grietas ni otros defectos evidentes que reduzcan la resistencia estructural o permitan la entrada de agua de lluvia y puedan suponer el incumplimiento de los requisitos reglamentarios para un bulto Tipo A. \_\_\_\_\_
- Tenían unas marcas de referencia señaladas en el suelo para facilitar la medida del índice de transporte antes de sacar un equipo para confirmar que su trampa está completamente cerrada y que el monitor de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_
- La referencia del bloque-patrón del equipo verificado [REDACTED], mod. [REDACTED] nº 30059556) coincidía con la del equipo en cuyo embalaje estaba alojado. \_\_\_\_\_
- Los equipos fuera de uso temporal estaban bloqueados con candado y marcados con claridad para evitar su uso inadvertido. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente por radiación de fotones a 1 m del bulto verificado [REDACTED], mod. [REDACTED] nº 30059556) se correspondían con el índice de transporte señalado en las correspondientes etiquetas de transporte. \_\_\_\_\_
- En la Delegación constaban una licencia de Supervisor y 5 de Operador, vigentes. \_\_\_\_\_
- La formación periódica de los 5 Operadores sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia se había realizado en el intervalo preceptivo de 2 años. \_\_\_\_\_
- La clasificación radiológica del Supervisor y Operadores, en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo, era de categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- Los dosímetros de solapa se habían leído todos los meses. La dosis equivalente profunda Hp(10) a cuerpo entero en 2015 era < 1 mSv/año. \_\_\_\_\_



- En la Delegación tenían 5 monitores de vigilancia de la radiación marca [REDACTED] mod. [REDACTED], identificados en el informe anual de 2015. \_\_\_\_\_
- El procedimiento escrito de calibración había sido considerado adecuado por el CSN, según escrito de 12-03-12 y establece verificar la respuesta cada 12 meses por comparación con un monitor patrón en [REDACTED], y calibrar en un laboratorio legalmente acreditado cuando la verificación no cumple el criterio de aceptación (exactitud  $< \pm 20\%$  o factor de calibración entre 0.8 y 1.2), o cada 6 años como máximo. \_\_\_\_\_
- Habían cumplido el procedimiento de calibración y verificación, con resultados válidos \_\_\_\_\_
- Para registrar las salidas de cada equipo móvil tenían un Diario de Operación específico. Estaban anotados: fecha, lugar, nombre del Operador e incidencias. Los registros estaban firmados por el Supervisor cada 3 meses. No constaban incidencias. \_\_\_\_\_
- La revisión mecánica completa de los 3 equipos que están en uso la había realizado una entidad autorizada ([REDACTED]), cumpliendo el plazo de 6 meses antes del último uso, con resultados conformes. \_\_\_\_\_
- La hermeticidad de las fuentes selladas de los 3 equipos en uso la había comprobado una entidad autorizada ([REDACTED]). Habían cumplido el intervalo máximo de 12 meses antes del último uso, con resultados conformes.
- Habían expedido material radiactivo en bultos no exceptuados, Tipo A. Constaba una comunicación al Ministerio de Fomento para designar como consejero de seguridad a D<sup>a</sup>. [REDACTED], desde el 2-10-06. \_\_\_\_\_
- Se manifestó que el Consejero de seguridad conocía y cumplía sus obligaciones establecidas en el artículo 27 del RD 97/2014 por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. \_\_\_\_\_

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre energía nuclear; la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; el Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del CSN a tres de mayo de dos mil dieciséis.

SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Página 4 de 4



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERÍA, SA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

*Conforme con el Acta de 6 de Mayo de 2016*



*Ab:*

*Superior de Inspección*